



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342-2019-MPH/ALC.

Huancabamba, 19 de Junio del 2019.

VISTO;

El expediente con registro N° 4573/TD, de fecha 03 de junio del 2019, a través del cual la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, identificado con **DNI N° 42990208**, con domicilio legal en Caserio Juzgara del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para operación de su menor hijo,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, domicilio legal en Caserio Juzgara del Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para operación de su menor hijo,

Que, mediante Informe N° 396-2019-MPH-GDSE-ODS, de fecha 06 de junio 2019, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social, en relación a la petición de apoyo económico que solicita la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, la Jefa de la Oficina de Desarrollo Social Lic. Adm. Elisa Flores Castillo, manifiesta que mediante Ordenanza Municipal N° 018-2016-MPH/CM, de fecha 19 de diciembre del 2016, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2016, de fecha 13 de diciembre del 2016, y con voto de la mayoría el Concejo Municipal autoriza al titular de la entidad, la aprobación de las subvenciones sociales para personas naturales de la Provincia de Huancabamba, además manifiesta que se ha evaluado la posibilidad de brindar el apoyo por el monto de S/ 500.00 (Quinientos Soles con 00/100 soles), para pagar gastos de operación de su menor hijo,

Que, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, Ing. Wilmer Labán Pintado, a través de la Carta N° 858-2019-MPH-GDSE, de fecha 17 de mayo 2019, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Cobertura Presupuestal para atender la solicitud de la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**,

Que, con Informe N° 1028-2019-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 18 de junio 2019, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada por la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y en razón de lo señalado en el Informe N° 889-2019-MPH/GPP-OP, de fecha 18 de junio 2019 emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes



Municipalidad Provincial de Huancabamba

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0349-2019-MPEU/ALC.

(Pág. 02)

- ✓ Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Específica del Gasto : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

Que de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes;

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 009, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 002 de fecha 26 de enero del 2019; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores a través de Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en materia de Competencia Municipal, establece que los Gobiernos locales son competentes para **Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como los programas locales de asistencia, PROTECCIÓN y APOYO A LA POBLACIÓN EN RIESGO y otros que coadyuven al bienestar de la población;**

Estando, a lo expuesto de conformidad a lo opinado por la Oficina de Desarrollo Social - Gerencia de Desarrollo Socioeconómico y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER el apoyo económico por el importe de **S/. 500.00 (QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, a la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, con domicilio legal en el Caserío Juzgara del Distrito y Provincia de Huancabamba, para solventar gastos de operación de su menor hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

- ✓ META : 0027 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS
- ✓ Fuente de Financiamiento : 09 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:
- ✓ Tipo de Transacción : 5 Gastos Corrientes
- ✓ Genérica del Gasto : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ Específica del Gasto : 2.3.27.1199, Servicios Diversos

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración disponer la correcta afectación, giro y rendición documentada del gasto, observando lo establecido en las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la ciudadana **LIDIA FACUNDO CRUZ**, así como a las áreas administrativas competentes de la entidad para su debida atención.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Lic. Irma Huevoña Neira
ALCALDE

- ✓ C.C.
- ✓ G. G. A.
- ✓ G. G. S. T. J. M. S.
- ✓ P. G. G. A.
- ✓ A. G. G. A.

30/0000